

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.456

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Para cumplimentar lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Comercio — Comité Sindical del Curtido — a partir del quince del actual, todas las pieles y cueros de ganado vacuno que se produzcan en esta provincia serán entregados por sus tenedores a don Senén Prieto y Prieto, Almacenista de pieles y curtidos de esta capital o a sus Delegados, autorizado por dicho Comité para la recogida, administración y distribución de pieles y cueros de ganado vacuno en toda la provincia de Valladolid. Los precios serán los de la tasa ordenados por la Superioridad en el (*Boletín Oficial del Estado* número 506) y publicados también en el «Boletín Oficial» de la provincia de 15 del pasado Marzo.

Valladolid, 13 de Abril de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.455

Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid

CIRCULAR

Rectificación. — Queda rectificada la circular de esta Junta del día 1.º de Febrero último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 27, en el sentido de que la revisión de todos

los mozos del reemplazo de 1929 que estén clasificados como excluidos temporales, Grupo II, del vigente cuadro de inutilidades, se efectuará el día 3 del próximo mes de Mayo, en lugar del día primero de dicho mes como por error figura en la precitada circular.

Documentación sobre alistamiento. — Los Ayuntamientos de Aguasal, Barruelo, Berrueces, Boecillo, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Castrejón, Castro-membibre, Castronuño, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Fombellida, Fompedraza, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Llano de Olmedo, Matilla de los Caños, Mojados, Nava del Rey, Olivares de Duero, Pedrajas de San Esteban, Peñaflor de Hornija, Puente Duero, Quintanilla del Molar, Ramiro, Renedo de Esgueva, Roales de Campos, Saelices de Mayor-ga, San Martín de Valvení, San Miguel del Pino, Santervás de Campos, Tamariz de Campos, Torrecilla de la Orden, Torrelobatón, Trigueros del Valle, Valbuena de Duero, Vega de Ruy-ponce, Villabrágima, Villacreces, Villalbarba, Villardefrades, Villarmentero de Esgueva, Zaratán y Zorita de la Loma remitirán hasta el día 20 del presente mes, lo más tarde, los documentos pedidos hasta el 31 del pasado mes por la tercera disposición de la circular de 16 de Febrero último («Boletín Oficial» de la provincia, número 39), manifestando los motivos de su falta de cumplimiento.

Revisiones ordinarias. — Para efectuar las revisiones ordinarias de los mozos de los reemplazos de 1934 y 1940 los Ayuntamientos y Secciones de Reclutamiento de esta provincia cumplimentarán las instrucciones siguientes:

1.ª Los mozos del reemplazo de 1934 que han de ser revisados son únicamente los clasificados como «Soldado Util para Servicios Auxiliares»; y los del reemplazo de 1940, todos los mozos alistados para el mismo.

2.ª Los comisionados traerán consigo una relación, por reemplazos, de todos los mozos que han de sufrir la revisión. Vendrán con ellos los mozos que hayan de ser revisados; y traerán los expedientes de los mozos del reemplazo de 1940, a que se refiere al punto cuarto de la circular de esta Junta publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 39. Sería conveniente que el comisionado de cada Ayuntamiento fuera el Secretario, precisamente, quien por su cargo conoce perfectamente el Negociado de Reclutamiento; y en caso de ser designado un concejal, deberá estar perfectamente instruido para cumplimentar a satisfacción su cometido y resolver las incidencias que pudieran surgir, según lo dispuesto en el artículo 221 del reglamento de Reclutamiento.

3.ª Los días de sesión para las revisiones ordinarias citadas, serán los siguientes:

Mes de Mayo

Día 4. — Los Ayuntamientos comprendidos en el orden alfabé-

tico por Adalia hasta Aldeamayor de San Martín, ambos inclusive.

Día 5. — Los comprendidos desde Almaraz de la Mota hasta Berrueces, ambos inclusive.

Día 6. — Los comprendidos desde Bobadilla del Campo hasta El Campillo, ambos inclusive.

Día 7. — Los comprendidos desde Camporredondo hasta Castrillo Tejeriego, ambos inclusive.

Día 9. — Los comprendidos desde Castrobol hasta Castronuño, ambos inclusive.

Día 10. — Los comprendidos desde Castroponce hasta Cogeces del Monte, ambos inclusive.

Día 11. — Los comprendidos desde Corcos hasta Fresno el Viejo, ambos inclusive.

Día 12. — Los comprendidos desde Fuensaldaña hasta Iscar, ambos inclusive.

Día 13. — Los comprendidos desde Laguna de Duero hasta Mayor-ga de Campos, ambos inclusive.

Día 14. — Medina del Campo.

Día 16. — Medina de Rioseco, Megeces y Melgar de abajo.

Día 17. — Desde Melgar de arriba hasta Mota del Marqués, ambos inclusive.

Día 18. — Mucientes, La Mudarra, Muriel y Nava del Rey.

Día 19. — Desde Nueva Villa de las Torres hasta La Pedraja de Portillo, ambos inclusive.

Día 20. — Pedrajas de San Esteban, Pedrosa del Rey y Peñaflor.

Día 21. — Desde Peñaflor de Hornija hasta Pollos, ambos inclusive.

Día 23. — Desde Portillo hasta Rábano, ambos inclusive.

Día 24. — Desde Ramiro hasta

San Miguel del Arroyo, ambos inclusive.

Día 25.—Desde San Miguel del Pino hasta Sardón de Duero, ambos inclusive.

Día 27.—Desde La Seca hasta Tiedra, ambos inclusive.

Día 28.—Tordehumos, Torde-sillas, Torre de Esgueva, Torre de Peñafiel y Torrecilla la Abadesa.

Día 30.—Desde Torrecilla de la Orden hasta Trigueros del Valle, ambos inclusive.

Día 31.—Tudela de Duero, La Unión de Campos, Urones y Urueña.

Mes de Junio

Día 1.—Desde Valbuena de Duero hasta Valverde de Campos, ambos inclusive.

Día 2.—Valladolid, 1.ª Sección, números 1 al 250.

Día 3.—Valladolid, 1.ª Sección, números 251 hasta el último.

Día 4.—Valladolid, 2.ª Sección, números 1 al 250.

Día 6.—Valladolid, 2.ª Sección, números 251 hasta el último.

Día 7.—Desde Vega de Ruiponce hasta Villabrágima, ambos inclusive.

Día 8.—Desde Villacarralón hasta Villalba de Adaja, ambos inclusive.

Día 9.—Desde Villalba de los Alcores hasta Villanueva de Duero, ambos inclusive.

Día 10 y último.—Desde Villanueva de los Infantes hasta Zorita de la Loma, ambos inclusive.

4.ª Las sesiones, en los días designados, empezarán a las diez horas de cada día.

Valladolid, 12 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel Presidente, José Moréu.

confeccionar el repartimiento general de utilidades del año 1938, los señores siguientes:

Parte real

D. Fermín Martín Gómez.
D. Benito Pascual Calvo.
D. Cayo Muñoz Herguedas.
D. Enrique Viloría Vallejo.

Parte personal

D. Teófilo González del Caño.
D. Víctor Cobo Herguedas.
D. Isidro García Cárdena.
D. Celestino Manrique Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de siete días, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según determina el artículo 489 del Estatuto municipal.

Bahabón, 6 de Abril de 1938. Francisco Viloría.

Núm. 1.435

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

RELACION de los efectos timbrados que corresponden a la Administración subalterna de Tabacos de Grado, que fueron anulados en 27 de Agosto próximo pasado, por haber desaparecido de la misma durante el dominio rojo, según dispone la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento para la ejecución del convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos de 19 de Junio de 1921, aprobado por Real decreto de 30 de Abril, y que habiendo sido recogidos se los da nuevamente validez, según acuerdo de esta Delegación de 18 de Marzo de este año.

Clase	Precio — Pesetas	Número de efectos	NUMERACIÓN
Papel timbrado común			
Clase 3.ª	37,50	4	129, 459 al 62.
Papel timbrado judicial			
Clase 1.ª	15,00	2	49.686 y 87.
» 2.ª	13,00	1	5.902.
» 3.ª	12,00	2	9.593 y 94.
» 4.ª	10,00	3	12.520 al 22.
» 5.ª	9,00	5	63.794 al 98.
» 6.ª	7,50	6	204.541 y 32.927 al 31.
» 7.ª	6,00	5	48.826 al 30.
» 8.ª	4,50	5	207.254 al 58.
Letras de cambio			
Clase 5.ª	6,00	10	1.890.981 al 90.
» 7.ª	2,40	22	3.677.002 y 3 y 4.216.901 al 20.
» 8.ª	1,20	5	5.925.569 al 73.
» 9.ª	0,90	44	7.703.320 al 63.
» 10.ª	0,60	70	5.622.270 al 89 y 5.959.870 al 919.
» 11.ª	0,40	125	6.063.454 al 578.
» 12.ª	0,20	194	8.831.807 al 2.000.

Oviedo, 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Santos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.451

Almaraz de la Mota

Fijadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la

Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, al objeto de que, cualquier habitante de este pueblo, pueda examinarlas y formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes, hasta ocho días después del indicado plazo, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal.

Almaraz de la Mota, 9 de Abril de 1938.—El Alcalde, Juan Julián Calvo.

Núm. 1.399

Bahabón

Don Francisco Viloría Calvo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que, en sesión del 26 de Marzo último, fueron nombrados vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes, real y personal, para

Núm. 1.443

Melgar de arriba

Don Casimiro Rodríguez Chicarro, Presidente accidental de la Junta del repartimiento general de utilidades de este término municipal del presente año.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designa-

dos por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 17 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de arriba, 9 de Abril de 1938.—Casimiro Rodríguez.

Núm. 1.442

Torrescárcela

Don Gabriel Carretero Arribas, Alcalde del Ayuntamiento de Torrescárcela.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, atemperándose a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en las dos partes, real y personal, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Gregorio Pascual Vaquerizo.
D. Antonio Ramos Melero.
D. Fortunato Santos Martín.
D. Manuel González Sanz.

Parte personal

D. Mariano García Fernández.
D. Julián Martín de Frutos.
D. Mauricio de Frutos Beltrán.
D. Gregorio Gómez Molpeceres.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo del Estatuto municipal, tanto de las designaciones como de las relaciones de

contribuyentes, que quedan expuestas al público a dichos efectos.

Torrescárcela, 7 de Abril de 1938.—Gabriel Carretero.

Núm. 1.397

Villamuriel de Campos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Campos, 6 de Abril de 1938.—El Presidente, Julián Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.450

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones del de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 66 de 1938, por el delito de sustracción de una cartera a Francisco Lúgris García, de 25 años, casado, hijo de Ramiro y de María, natural de Coruña, prestando sus servicios en la segunda Compañía Mixta de la Brigada de Flechas Negras, en el Cuartel del General Ordóñez, conteniendo en dicha cartera 150 pesetas y un recibo de telegrama; he acordado en providencia de esta fecha, toda vez que dicho denunciante se encuentra en ignorado paradero, instruirle de los derechos que le concede el artícu-

lo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en referida causa,

Dado en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal, Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, P. D., Gabriel Gutiérrez.

Núm. 1.420

MOTA DEL MARQUÉS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que por designación de la Junta provincial administrativa de incautación de bienes de Valladolid, instruyo expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra don Miguel de Mora Requejo, vecino de San Román de Hornija, en cuyo expediente ha sido decretado el embargo de todos los bienes pertenecientes al mismo por cuantía ilimitada, y por medio del presente requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades, en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicho expedientado, o tengan conocimiento de la existencia de los mismos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen en él, en el término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Así bien se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, los ejerciten, si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre último.

Dado en Mota del Marqués, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eufasio Cermeño.—El Secretario, Ramón Martín.

Núm. 1.421

MOTA DEL MARQUÉS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hago saber: Que por designación de la Junta provincial administrativa de incautación de bienes de la provincia de Valladolid, instruyo expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Doro-teo Rodríguez Gil, Emerenciano Primo Primo, Jacinto Revuelta Martín, Eusebio Rodríguez Serna, Esteban Hernández Martín y Aniano Pérez, vecinos de San

Cebrián de Mazote, en cuyo expediente he decretado el embargo de todos los bienes pertenecientes a los mismos por cuantía ilimitada, y por medio del presente requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos expedientados o tengan conocimiento de la existencia de los mismos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado o los entreguen en él, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Así bien se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre último.

Dado en Mota del Marqués, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eufasio Cermeño.—El Secretario, Ramón Martín.

Núm. 1.446

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de incautación y embargo de bienes, del expediente sobre declaración de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado, contra los individuos que luego se dirá y otros, se sacan a subasta por primera vez, por término de diez días y en los lotes que también se expresarán, los bienes siguientes:

Lote primero

Doce gallinas, a seis pesetas una, 72 pesetas.

Dos pares de palomas, en 6 pesetas.

Cuatro conejos y una coneja, en 23 pesetas.

Lote segundo

Dos novillos embargados a Justo González Sáez, de color blanco y negro, de raza holandesa, de una edad aproximada, de diez y cuatro meses, respectivamente, valorados también, respectivamente, en quinientas setenta y cinco y doscientas veinticinco pesetas; en total, por tanto, los dos, 800 pesetas.

Lote tercero

Un macho navarro, pelo negro, de tres años de edad, valorado en 1.150 pesetas; embargado a Agustín Alonso Hernández.

Lote cuarto

Otro macho embargado al mismo Agustín Alonso Hernández,

de dieciséis años de edad, tordo, llamado «Jardinero»; tasado en 500 pesetas.

Un caballo embargado a Benito Alonso Criado; en 150 pesetas.

Lote quinto

Una vaca que perteneció a Justo González Sáez y actualmente se halla en poder de Domingo Gallego Fernández, vecino de Bobadilla de RíoSeco, en buen estado de carnes, es casi blanca, con manchas negras en el cuello, de cinco años de edad, raza suiza y no produce leche; valorada en pesetas 1.250.

Lote sexto

Varios géneros de comestibles, consistentes en castañas, patatas, fideos, higos, sal, chocolate, y, además, salvados y abonos, que todo en junto asciende, aproximadamente, a la cantidad de pesetas 228,25.

Estos géneros y demás de este lote, embargados a Agustín Alonso Hernández.

Las personas que se interesen en la adquisición de mencionados bienes se presentarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, con excepción del lote número quinto; que la subasta será simultánea en este dicho Juzgado y en el de Frechilla, en igual día y hora mencionados, estableciéndose como condiciones las siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas inferiores a referidas tasaciones y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cada lote que deseen adquirir o de todos ellos si fueren a hacer puja por todos, pero bien entendido que la subasta es uno a uno y no global aunque se quisieran hacer pujas por todos, sin cuyo requisito de la consignación no serán admitidos.

3.^a Que las personas que quieran enterarse de la descripción de los bienes o del estado de los mismos pueden presentarse en la Secretaría de este Juzgado, donde, por lo que respecta a los que se hallan en este partido, se les facilitará lo necesario para ello.

Villalón, seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Telesforo de las Heras.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

Núm. 1.445

VILLALÓN

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado, sobre declaración de responsabilidad civil, contra Daniel Agúndez Agúndez y otros y en la pieza de incautación y embargo de bienes se sacan a pública subasta por primera vez y término de diez días, los siguientes bienes embargados al Daniel Agúndez Agúndez.

Lote primero

Una mula cerrada, pelo castaño; en ciento cincuenta pesetas.

Otra mula, pelo negro, de edad cerrada; en setecientos cincuenta pesetas.

Un caballo cerrado, pelo castaño; en setenta y cinco pesetas.

Lote segundo

30 ovejas lanares, a cincuenta y dos pesetas una; mil quinientas sesenta pesetas.

Lote tercero

21 ovejas lanares, a cincuenta y dos pesetas una; mil noventa y dos pesetas.

30 lechazos, a trece pesetas uno; trescientas noventa pesetas.

Un quintal métrico de garbanzos, a una peseta cincuenta céntimos kilo; ciento cincuenta pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de los mencionados bienes se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día tres de Mayo próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate con las condiciones siguientes.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha tasación y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de cada lote en que haya de tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que todo lo expuesto se halla depositado en poder de don Gaudencio Redondo, vecino de Santervás de Campos, quien lo exhibirá a la persona que desee examinarlo.

Villalón, ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Telesforo de las Heras.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

Núm. 1.436

VILLAVICIOSA

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa de Villaviciosa (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a los individuos que al pie se indican, vecinos del Municipio de Villaviciosa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio del presente edicto a dichos individuos que tuvieron su domicilio en Villaviciosa, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado Instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite y pararles el perjuicio de ley.

Dado en Villaviciosa, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio del Fraile.—El Secretario judicial, Licenciado Ramón Aguirre.

INDIVIDUO QUE SE CITA

Enrique Barco Gallego, vecino que fué de Colunga, en este partido y que según noticias se ausentó con dirección a Valladolid.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.335

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de derechos reales del Registro de la Propiedad de Villalón en el pueblo de Becilla de Valderaduey y presupuesto de 1937, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Siendo desconocido por esta Recaudación el domicilio del contribuyente que a continuación se expresa, notifíquesele por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, para

que, en término de ocho días desde su inserción, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Blas Viejo.—Débito, 139,36 pesetas.

Y en cumplimiento de la misma se le hace saber por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Becilla de Valderaduey, 17 de Febrero de 1938.—Saturnino Escudero.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Electra Popular Vallisoletana

Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Veinte de Febrero, 12.

El orden del día de la Junta será el siguiente:

1.^o Examen de la Memoria y del Balance, cuentas y actos de administración del ejercicio último.

2.^o Vacantes en el Consejo.

3.^o Proposiciones de los señores accionistas en materia no reservada a la Junta general extraordinaria y formuladas con antelación y el número de firmas que prescriben los Estatutos.

Para asistir a la Junta, de acuerdo con el artículo 8 de los mismos, es necesario poseer cinco mil o más pesetas en acciones, desde un mes antes de la fecha de su celebración y depositarlas en la Caja social, a cambio de la cédula de asistencia, en cualquiera de los ocho días precedentes al señalado para la Junta, de diez a doce de la mañana. Tales depósitos podrán ser constituidos, bien por las mismas acciones, bien por los resguardos de los Bancos donde se hallen depositados.

Valladolid, 13 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Consejero Delegado, José Forá Leblanc.—V.^o B.^o: El Presidente, Jerónimo Arroyo López.

111